

ACUERDO No. CCSE/005/2022

Por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Ayuntamientos en materia de fortalecimiento de los mecanismos para la presentación de denuncias.

CONSIDERANDO

Por decreto publicado en fecha 6 seis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se adicionó un capítulo al artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Los artículos 3 fracción III y 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Los artículos 3 fracción VII, 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Organismo que



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Siendo que el artículo 35 de la ya citada Ley, menciona que dicha Comisión tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará, entre otras, las propuestas de las Recomendaciones No Vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador.

Por lo que, el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador y específicamente en la fracción IX del referido artículo, menciona entre sus atribuciones la de emitir Recomendaciones Públicas No Vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la Ley. Siendo el artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el que define que las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

En fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo No. CCSE/008/2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato aprobó los Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento para la elaboración, sistematización y seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conforme a los artículos 10 fracción IX, 23 fracción XV y 62 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Derivado de la Consulta Pública Ciudadana sobre las Causales de la Corrupción que se realizó para enriquecer el Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción de Guanajuato se mostró que el 84.8 por ciento de los participantes están de acuerdo en la necesidad de sancionar a los corruptos para disminuir la corrupción, en tanto que el 81.3

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

por ciento opina que para disminuir la corrupción es necesario “incentivar/motivar” la denuncia. Entendiéndose la denuncia como un instrumento de apoyo a la lucha contra la corrupción y, que requiere de la creación de condiciones para hacerla posible y efectiva.

Asimismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC 2014) solicita a cada Estado Parte, de la cual México es parte:

Facilitar el acceso a los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción para la denuncia, cuando proceda, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan constituirse en un delito tipificado (Artículo 13);

“Protección de los denunciantes. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención” (Artículo 33), y;

“[...] 2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de alentar a sus nacionales y demás personas que tengan residencia habitual en su territorio a denunciar ante los organismos nacionales de investigación y el ministerio público la comisión de todo delito tipificado con arreglo a la presente Convención.” (Artículo 39).

El proyecto de Recomendación No Vinculante materia del presente Acuerdo está orientado al fortalecimiento de los mecanismos que permitan la presentación y atención efectiva de denuncias por posibles faltas administrativas o actos de corrupción. Dicho proyecto fue presentado por la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y deriva de un diagnóstico sobre el estado de la denuncia en Guanajuato. Fue diseñado con aportaciones ciudadanas, así como con el resultado del análisis de las leyes federales y estatales, y mediante la identificación de algunos de los mecanismos o medios de atención vigentes dispuestos por las autoridades para la atención de las denuncias.

Por lo que propone el diseño y aprobación de una ley específica o en su caso, una reforma al marco normativo que regula la materia de protección a denunciantes, que contemple los elementos que sobre el particular recomienda la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y la creación, por parte de los entes públicos, de un sitio exclusivo en su página institucional de internet para el seguimiento y atención

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

de la denuncia, a fin de asegurar el derecho de acceso a la justicia y evitar la impunidad en los casos en los que se transgrede la ley.

Derivado de lo anterior, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada en fecha de 11 once de octubre de 2022 dos mil veintidós, se aprobó por unanimidad de votos el Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato correspondiente al ejercicio 2022, el cual contiene el presente proyecto de Recomendación No Vinculante.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 10 fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 8, 9, 27, 28, y 40 de los Lineamientos para el la organización y funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la Recomendación Pública No vinculante, conforme a lo establecido en los **Anexos** que forman parte integrante del mismo.

“Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes” como criterio orientador emitida por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Para su consulta:

https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/C16-02538_S_ebook.pdf

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la Ley haga del conocimiento al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Ayuntamientos del estado de Guanajuato, la presente Recomendación No Vinculante.

TERCERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

El presente Acuerdo fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós. Aprobado por votación unánime de los integrantes presentes.

Mtro. Julio César Rodríguez Fonseca
Presidente del Comité Coordinador

Mtra. Katya Morales Prado
Integrante del Comité de Participación Ciudadana

Mtro. Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de Guanajuato

Mtro. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción

C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Lic. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico
Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Mtra. Mariela del Carmen Huerta Guerrero
Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

Lic. Eliverio García Monzón
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

Lic. Andrea Mejía Alvarado
Contralora Municipal de Victoria, representante de la Región I

Mtro. Ricardo Cortés Morales
Contralor Municipal de San Felipe, representante de la Región II

C.P. Laura Elena Lara Rodríguez
Contralora Municipal de Celaya, representante de la Región III

C.P. Patricia Aguilar Gallardo
Contralora Municipal de Irapuato, representante de la Región IV

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo No. CCSE/005/2022, aprobado por unanimidad en la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el 18 de octubre del 2022.